

ANEXO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SEGURO PROTECCION MASCOTAS

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar s.a., por intermedio de su proveedor **Asistencia Bolívar S.A.** (en adelante, denominadas conjuntamente **Seguros Bolívar**), ofrece a sus asegurados de la póliza **Seguro Protección Mascotas**, los servicios de asistencia descritos a continuación:

1. SERVICIOS DISPONIBLES

Los servicios descritos a continuación estarán disponibles cuando se ocurra alguno de los hechos amparados por la póliza para **Seguro Protección Mascotas**:

1.1. Asesoría jurídica telefónica en caso de accidente o daño a terceros: En caso que la mascota asegurada sufra un accidente o sea el causante de ello a un tercero, Asistencia Bolívar, lo comunicara con un abogado quien lo orientara frente a las dudas jurídicas presentadas.

Condiciones aplicables: (1) Cuenta con un total de 2 servicios por vigencia, y (2) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el servicio incluye adelantar procesos judiciales, policivos o administrativos de cualquier clase o índole a nombre del Asegurado y/o Beneficiario.

1.2. Trasmisión de mensajes urgentes: Si el asegurado sufre un hurto o accidente, **Seguros Bolívar** por medio telefónico, comunicará la situación al familiar que el indique, y se encargará de transmitirle la información proveniente de las partes involucradas en la urgencia.

2. CIUDADES DONDE LOS SERVICIOS ESTARÁN DISPONIBLES

Los servicios descritos en el presente documento estarán disponibles en la República de Colombia.

3. SOLICITUD Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de ocurrir un evento cubierto por el presente convenio, el asegurado deberá solicitar los servicios a la línea de Servicio al Cliente de la RED322, desde cualquier lugar del país al 018000 123322, en Bogotá al 3 122 122 o desde celular #322 a la opción 1, submenú 2, y submenú 2.

4. RESPONSABILIDAD

Seguros Bolívar queda eximido de responsabilidad en los siguientes casos:

- 3.1. Cuando por decisión autónoma del afiliado o sus representantes, no se puedan prestar los servicios solicitados.
- 3.2. Por daños y perjuicios derivados de la no prestación de un servicio, cuando por contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico que requieran una atención prioritaria, se genere una ocupación preferente y masiva de su personal y proveedores.
- 3.4. Por daños y perjuicios derivados de daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación que impidan la comunicación con los asegurados o la prestación de determinados servicios.

5. AUTORIZACIÓN

El asegurado autoriza a **Seguros Bolívar**, a grabar en cualquier momento las conversaciones telefónicas que se realicen, y aceptan que tendrán valor probatorio entre las partes.

De igual manera, el asegurado autoriza a **Seguros Bolívar**, a realizar las inspecciones que se estimen necesarias y a su discreción podrá dejar registros fotográficos o de video como constancia de la atención.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será la misma de la Póliza.



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Firma representante Legal